

ROBERTH SALAMANCA ÁVILA EDITOR

# Sujetos de reparación colectiva y construcción de territorios de paz



LIBRO I

Comunidades campesinas en  
Colombia: contextos de guerra y  
sujetos de reparación colectiva



Universidad  
**Externado**  
de Colombia

Roberth Salamanca Ávila  
Editor

**Sujetos de  
reparación colectiva  
y construcción de  
territorios de paz**

Libro 1

**Comunidades campesinas en  
Colombia: contextos de guerra y  
sujetos de reparación colectiva**

Universidad Externado de Colombia

*Sujetos de reparación colectiva y construcción de territorios de paz. Libro 1. Comunidades campesinas en Colombia : contextos de guerra y sujetos de reparación colectiva / Wilson Herney Mellizo Rojas [y otros]. – Bogotá : Universidad Externado de Colombia. 2020.*

379 páginas ; 21 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 9789587903348

1. Conflicto armado – Colombia 2. Reparación de víctimas – Colombia 3. Víctimas del conflicto armado – Colombia 4. Proceso de paz – Colombia 5. Tejido social – Colombia 6. Política pública -- Colombia I. Salamanca Ávila, Roberth, editor II. Universidad Externado de Colombia III. Título

303.66

SCDD 21

Catalogación en la fuente -- Universidad Externado de Colombia. Biblioteca. EAP.  
Marzo de 2020

ISBN 978-958-790-334-8

© 2020, ROBERTH SALAMANCA ÁVILA (ED.)  
© 2020, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Calle 12 n.º 1-17 este, Bogotá  
Teléfono (57-1) 342 02 88  
publicaciones@uexternado.edu.co  
www.uexternado.edu.co

Consejo Nacional para la Educación en Trabajo Social (Conets)  
Carrera 12 A n.º 77 A. 52, Bogotá, Colombia  
Correo electrónico: trabajosocial@conetsco.org  
Página web: <https://conetsco.org>

Primera edición: marzo de 2020

Imagen de cubierta: “Reparación”, de Andrés Felipe Cortés Moreno  
Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones  
Composición: Precolombi EU, David Reyes  
Impresión y encuadernación: Imageprinting Ltda.  
Tiraje de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia  
*Printed in Colombia*

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

**SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.  
UNA MIRADA AL CORREGIMIENTO  
DE JUAN FRÍO, VILLA DEL ROSARIO,  
NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA**

MAGALI ALBA NIÑO<sup>1</sup>  
EDITH DAYANA BUITRAGO CARRILLO<sup>2</sup>  
MYRIAM TERESA CARREÑO PAREDES<sup>3</sup>  
ONOFRE VARGAS CLAVIJO<sup>4</sup>  
SANDRA GAITÁN HENRÍQUEZ<sup>5</sup>

**Resumen**

La presente caracterización del corregimiento de Juan Frío, municipio de Villa del Rosario en el departamento

- 
- 1 Trabajadora social, magíster. Docente investigadora, directora del Programa de Trabajo Social de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.
  - 2 Trabajadora social, especialista en Intervención Psicosocial. Docente investigadora de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.
  - 3 Licenciada en Educación, especialista en Orientación Educativa y Desarrollo Humano. Docente investigadora de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.
  - 4 Trabajador social, especialista en Gerencia de Proyectos. Docente investigador de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.
  - 5 Psicóloga, magíster. Docente investigadora de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.

de Norte de Santander, permitió la contextualización del territorio y de los actores del conflicto armado ocurrido en la zona transfronteriza, al igual que las afectaciones generadas en la población que llevaron al corregimiento a ser reconocido por el Estado colombiano como un Sujeto de Reparación Colectiva (SRC). La respectiva caracterización se da dentro del marco del proyecto “Sujetos de Reparación Colectiva y Construcción de Territorios de Paz en el marco de la Ley 1448 de 2011” de la Comisión de Generación de Conocimiento del Consejo Nacional para la Educación de Trabajo Social (Conets). Para tal fin, se consultaron fuentes primarias, como los integrantes del grupo de entrelazadores de la Estrategia Entrelazando, y secundarias, como registros de memoria histórica, informes institucionales, registros de periódicos locales y nacionales, y portales gubernamentales, todos explorados con el objetivo de lograr un acercamiento a la realidad que permita el reconocimiento del respectivo corregimiento como un grupo humano a reparar.

Inicialmente se describen las zonas geográficas y seguidamente se relata la forma como las víctimas y los territorios fueron reconocidos por el Estado, los hechos acaecidos en el país, en el departamento y en el corregimiento clasificado como SRC. Adicionalmente se aborda el marco conceptual de la Justicia Transicional en Colombia, con énfasis en las medidas de reparación a víctimas del conflicto armado, concluyendo con el relato de la implementación de la Estrategia Entrelazando como medida de reparación integral.

**Palabras clave:** sujetos de reparación colectiva, Estrategia Entrelazando, conflicto armado, contexto transfronterizo.

## INTRODUCCIÓN

La ley de víctimas y de restitución de tierras abre una ventana para el reconocimiento y la reparación integral de las personas que de manera individual o colectiva hayan sufrido daños o afectaciones a sus derechos en el marco del conflicto armado. Norte de Santander ha sido una de las regiones que en mayor medida ha sufrido los impactos de la guerra. Hasta el momento, según el Registro Único de Víctimas (RUV), informe 2016, se registran 255.820 víctimas individuales y se han reconocido 13 sujetos de reparación colectiva en el departamento.

El municipio fronterizo de Villa del Rosario no ha sido ajeno a esta problemática y durante décadas se ha visto afectado por el accionar de diversos grupos al margen de la ley que lo ubican dentro de los municipios con más alta tasa de recepción de población víctima del conflicto armado en el departamento. Estos hechos victimizantes necesitan estrategias de intervención psicosocial y comunitaria que busquen aportar a la reconstrucción del tejido social desde la mirada compleja y sistémica de las comunidades.

El capítulo hace un aporte a la construcción de la caracterización de las víctimas del Sujeto de Reparación Colectiva del corregimiento de Juan Frío, esbozando en primera medida la descripción geográfica del territorio y del contexto transfronterizo donde ocurren estos hechos de violencia, realizando una descripción general del departamento de Norte de Santander para permitir llegar a especificaciones del territorio del corregimiento de Juan Frío. La metodología utilizada corresponde a una investigación cualitativa de tipo descriptivo con construcción participativa de los actores llamados entrelazadores, quienes hacen parte de la estrategia gubernamental de reparación Entrelazando.

Es importante resaltar que la zona investigada es un corregimiento con características transfronterizas y que su condición de frontera ha influenciado en los hechos victimizantes que vivieron los habitantes del corregimiento, como homicidios, desaparición forzada, desplazamiento forzado, amenazas, torturas, entre otros hechos, los cuales se encuentran tipificados por la Ley 1448 de 2011, en la cual se adoptan todas las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

Seguidamente se profundiza en la descripción de estos hechos victimizantes ocurridos en el corregimiento, los cuales fueron narrados en encuentros grupales por los habitantes. La relación de estos hechos victimizantes son los que llevan finalmente a que el Estado comience la implementación de la Estrategia Entrelazando en el corregimiento de Juan Frío, apostándole a la reconstrucción del tejido social desde el territorio, dando reconocimiento de los recursos de afrontamiento, resistencia y reconstrucción vividas por la comunidad de Juan Frío.

## METODOLOGÍA

La presente investigación es de enfoque cualitativo de tipo descriptivo. Para la recolección de la información en el territorio se utilizaron instrumentos como entrevistas semiestructuradas, grupos focales y observación participante. Con relación a los participantes y su vinculación voluntaria al proceso de investigación, estos accedieron a participar advirtiéndole al grupo investigador el no registro de sus nombres, ni lugares específicos que pudieran ser identificados por diferentes lectores.

## DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO

El departamento de Norte de Santander está ubicado al nororiente del país, en la zona de frontera con Venezuela. Cuenta con cuarenta municipios agrupados en seis subregiones ricas en paisajes y variedad de climas; algunas de ellas carecen de vías de comunicación, de desarrollo industrial y de infraestructura.

Sin embargo, las posibilidades de conectividad del Norte de Santander con el mundo son múltiples: primero tenemos una salida natural al lago de Maracaibo y por este al Mar Caribe; segundo, la ubicación de la capital, Cúcuta, sobre la Carretera Panamericana, conecta hacia el nororiente con el interior de Venezuela y hacia el suroccidente con el interior de Colombia, así como con varios países de América Latina; y tercero, la posibilidad de atravesar la Cordillera Oriental en diversos puntos permite actualmente conectarnos con el Magdalena y los Llanos Orientales, y en un futuro con el Océano Pacífico, si se desarrolla la vía el Alto del Escorial, que conectaría con el Playón para llegar en menos tiempo a Bucaramanga y Medellín (Gobernación de Norte de Santander, 2009, p. 3). Acorde con la dinámica anteriormente descrita, se presenta la figura 1, ubicación geopolítica estratégica de Norte de Santander.

Esta ubicación geográfica del departamento en zona de frontera permite unas relaciones particulares con sus vecinos: “Las relaciones binacionales para los departamentos de frontera con Venezuela, están determinados por dos escenarios: por un lado la dinámica, que asumen las interacciones entre los gobiernos centrales de Colombia y Venezuela, y por otro, la dinámica que asumen las relaciones entre los pueblos y gobiernos regionales a lado y lado del límite fronterizo” (Laverde & Tapia, 2009, p. 67).

## UBICACIÓN GEOPOLÍTICA DE NORTE DE SANTANDER



Fuente: Gobernación de Norte de Santander (2009).

Una de las zonas conurbadas (integración de áreas urbanas) en la frontera es la del municipio de Villa del Rosario con el Estado Táchira. Con respecto a su fundación, esta sucedió el 5 de agosto de 1761 por Ascencia Rodríguez de Morales y José Díaz de Astudillo, proclamándose como municipio en el año 1789. Dentro de sus varios calificativos se encuentran “Fiel y valerosa Villa”, “Valle de la Villa del Rosario de Fundación” (Ministerio de Educación Nacional & Universidad de Pamplona, 2014, p. 20).

Desde su genealogía, este municipio ha sido reconocido por ser la cuna de las leyes y por ser el escenario clave en la historia del país. De lo anterior dan cuenta varios lugares representativos como, entre otros, el Templo Histórico, las ruinas de la Capilla Santa Ana, la casa de Gobierno la Bagatela y la casa del general Francisco de Paula Santander. De esta manera, el municipio fue gestor de la organización política del país desde el liderazgo de grandes próceres como, entre otros, el general Francisco de Paula Santander, el general Pedro Fortoul, el general Bartolomé Concha. “Villa del Rosario aportó muchos de sus grandes hombres que fueron lo más importante quizás en las revoluciones y luchas contra los españoles y que murieron luchando por la independencia” (Ministerio de Educación Nacional & Universidad de Pamplona, 2014, p. 1).

La pirámide poblacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística proyectada a 2017 para el municipio refiere 92.661 habitantes, encontrándose el mayor número de población en los grupos etarios entre 15 y 24 años, con un 50,5 % de género femenino y con un 4,3 % de población rural (Dane, 2018). Su división administrativa comprende 9 barrios, 32 conjuntos cerrados y 19 urbanizaciones. En el área rural se encuentran 4 veredas y dentro de los corregimientos están Palo Gordo y Juan Frío (Ministerio de Educación Nacional & Universidad de Pamplona, 2014, pp. 47-49). El corregimiento, en los primeros acercamientos, es reconocido por los pobladores como una región de actividades relacionadas con la piscicultura y la agricultura, posicionándose como un lugar turístico y de descanso frecuentado por las personas que residen en la ciudad de Cúcuta.

Por ser un municipio de frontera, Villa del Rosario tiene conexión directa con la República Bolivariana de Venezuela.

La comunicación terrestre formal se da por la autopista internacional que culmina en el Puente Internacional Simón Bolívar, que une a Colombia con el vecino país en el sector de La Parada y San Antonio del Táchira, convirtiéndose en una de las fronteras más activas de Latinoamérica (Ministerio de Educación Nacional & Universidad de Pamplona, 2014, p. 54).

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE VILLA DEL  
ROSARIO EN NORTE DE SANTANDER



Fuente: Toda Colombia (2017).

La ubicación geográfica del corregimiento de Juan Frío no ha sido, a lo largo de su historia, una oportunidad afortunada

para sus habitantes, sino que, al contrario, ha sido una condición problemática que ha llevado a la estigmatización y abandono de las autoridades regionales y nacionales, ya que hace parte de las mal llamadas “trochas fronterizas” o pasos ilegales entre Colombia y Venezuela, ubicados entre Norte de Santander y el Estado Táchira.

La alta movilidad humana, ligada a las favorables condiciones económicas de la frontera y el escaso control gubernamental, entre otros factores, comenzó a menoscabar no solo la tranquilidad y la convivencia de los nativos venezolanos, sino también el funcionamiento integral, eficaz y oportuno de ambos Estados.

Las consecuencias de un desamparo permanente de sus habitantes y la ausencia de políticas acertadas que consultaran la realidad de la frontera, pueden ser los detonantes de los fenómenos actuales de ilegalidad y criminalidad que vive la región, en donde subyace una fuerte convivencia de las autoridades con estructuras ilegales, una profunda corrupción y la cultura del dinero fácil (Niño *et al.*, citado por Ávila, 2012, p. 205).

#### RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS POR PARTE DEL ESTADO

Largo ha sido el debate sobre la existencia o no del conflicto armado interno en Colombia. Es importante referenciar las discusiones jurídicas y políticas sobre la aplicación de los criterios del Protocolo II de Ginebra, en las cuales se hace alusión a la definición de conflictos armados no internacionales. Este protocolo indica tres cosas importantes, a saber: primero, que se habla de conflicto cuando hay control de un grupo armado no estatal sobre una porción del territorio nacional; segundo, que esa estructura militar

cuenta con una jerarquía de mando unificada, y tercero, que se reconozca el estatus de beligerancia al grupo armado. Esta última consideración, como si reconociera una cierta legitimidad política en la lucha armada.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia, en el año 2002, se amparó en la Corte Penal Internacional para fundamentar este reconocimiento, a partir de los criterios que esta tuvo para reconocer que en la antigua Yugoslavia había un conflicto armado. Esos criterios, para el caso Colombia, fueron: los enfrentamientos entre los actores del Estado y actores violentos, con violación masiva y sistemática de los derechos humanos. Con base en esta figura, la Corte Constitucional, a pesar de la mora legislativa en la materia, reconoció que el conflicto armado interno en Colombia era un hecho notorio y que para ello se fundamentaba en la profunda afectación humanitaria sobre los derechos de los civiles protegidos por el derecho internacional humanitario.

En este orden de ideas, por la fuerza de la realidad social y humanitaria del país, y por la confluencia de factores económicos y políticos, el Estado colombiano fue adoptando una serie de instrumentos jurídicos que reconocían las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En ese momento los miles de desplazados que recorrían las ciudades del país, llegados de alejadas zonas rurales, fueron modificando la vida en las ciudades y concentrando un problema social y humanitario sin precedentes en el país.

En el año 1997, el Estado colombiano adoptó la Ley 387, cuyo objetivo era responder con medidas de asistencia y atención a las personas en situación de desplazamiento, inspirado en los principios internacionales para la atención de desplazamientos forzados, que definía una serie de competencias para las autoridades locales y nacionales y

para múltiples sectores a fin de lograr el restablecimiento socio económico de las familias.

Hasta este momento no se reconocía a las víctimas el derecho a la reparación por los daños y abusos sufridos en la guerra. Un hito muy importante en el desarrollo legal sobre esta materia fue la jurisprudencia de rango constitucional, reconocida como la Sentencia T-025 de 2004, que luego de una multiplicidad de acciones constitucionales de tutela interpuestas por una multitud de familias en situación de desplazamiento, llevaron a que la Corte Constitucional, en la jurisprudencia en mención, declarara que respecto a la atención y asistencia a las víctimas subsistía un estado de cosas inconstitucionales. Esto equivale a plantear que, sobre una porción importante de la población del país, el pacto constitucional no era garantista de derechos fundamentales, y que, además, esta falta de garantías sucedía de manera sistemática en razón de la omisión del Estado o a causa directa de este. La declaratoria del estado de cosas inconstitucionales se mantiene hasta el momento.

Esta jurisprudencia se convirtió, junto a sus autos de seguimiento, en órdenes para que la institucionalidad del país revisara la acción para con los afectados por los graves abusos cometidos en el marco de la confrontación bélica, lo que implicó importantes avances en la atención, con enfoque diferencial, de la población que requería especial protección constitucional (entre otros, minorías étnicas, niños y niñas, mujeres). La jurisprudencia, así mismo, plantea en sus órdenes al ejecutivo el desarrollo de medidas oportunas para la estabilización socioeconómica.

El derecho consuetudinario internacional ha previsto el desarrollo de la justicia transicional para las sociedades que, afectadas por graves abusos y violaciones a derechos humanos, así como por la transición de regímenes

totalitarios hacia la democracia, emprendan un camino para el restablecimiento del orden y las garantías fundamentales de derechos, para el Estado social de derecho y para promover la paz y la reconciliación nacional. Todo este panorama centrado en el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La Ley 975 de 2005, luego modificada por la Ley 1592 de 2012, se convirtió en el primer ejercicio de acercamiento a la aplicación de la justicia transicional en Colombia, brindando un trato diferencial para los excombatientes que contaban la verdad de los hechos, en el que el Estado no renuncia a su deber de investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos, aplicando penas alternativas privativas de la libertad sobre los máximos cabecillas y responsables de los abusos.

Igualmente preveía que los excombatientes debían reparar a las víctimas, con la consecuente garantía de no repetición de los hechos. Finalmente, según algunos analistas, este proceso estuvo más centrado en los victimarios que en las víctimas y en la extradición de los principales cabecillas. Debido a la insolvencia económica de la antigua estructura militar, no terminó por saberse toda la verdad, ni por repararse a las víctimas.

El Decreto 3391 de 2006 desarrolló inicialmente las medidas de reparación de los daños graves a los derechos humanos ocasionados por los grupos armados a quienes se les aplique la Ley 975 de 2005, reconociendo que esos daños podrían tener una reparación individual, colectiva o simbólica.

Con la expedición del Decreto 1290 de 2008 por parte de la Presidencia de la República, se desarrolló de manera más taxativa los términos de la reparación individual, entre los que se destaca la indemnización administrativa que el Estado asume de manera solidaria sin perjuicio de las

responsabilidades de los victimarios, y la responsabilidad subsidiaria o residual del mismo Estado.

El Decreto 1290 define los montos para la indemnización administrativa, además amplía el catálogo de los hechos victimizantes más allá del desplazamiento forzado. En el decreto también se desarrollan las medidas de rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición.

Con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 se dan avances muy importantes, en cuanto se define y amplía, en el Artículo 3, la condición de víctima, reconociendo once hechos victimizantes y determinando una serie de medidas para la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, entre las cuales se encuentran, por ejemplo, medidas de restitución de tierras y de vivienda antes no contempladas en la legislación nacional.

Con el Acto Legislativo 001 de 2012, también conocido como el Marco Jurídico para la Paz, se incorpora en la Constitución Nacional un instrumento para que el Estado busque los acercamientos necesarios para lograr la paz por vía negociada con los actores armados que subsisten al conflicto armado interno que padece el país. Este mandato, confirmado por la Sentencia C-579 de 2013 de la Corte Constitucional, adquiere los elementos de la justicia transicional, Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de no repetición.

El desarrollo de estos elementos va a aclarar los fundamentos motivacionales del acto legislativo, que se centran en la necesidad de restablecer la dignidad de las víctimas y restablecer los derechos fundamentales afectados por la guerra, con el fin de lograr la paz y la reconciliación nacional. El Marco Jurídico para la Paz abre oportunidades para que el Estado complete las medidas de reparación integral, buscando superar de manera estructural las condiciones que causaron el conflicto armado y tomando

las medidas necesarias para que estos graves abusos no vuelvan a repetirse.

#### HECHOS OCURRIDOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ZONA

La incursión de los grupos armados en la zona, situación que se describe en esta investigación, devela las afectaciones que vivieron los habitantes de Juan Frío en cuanto a daños psicosociales y a quiebre del tejido social que se impartió en la transfronterización del conflicto armado, entendiéndose que:

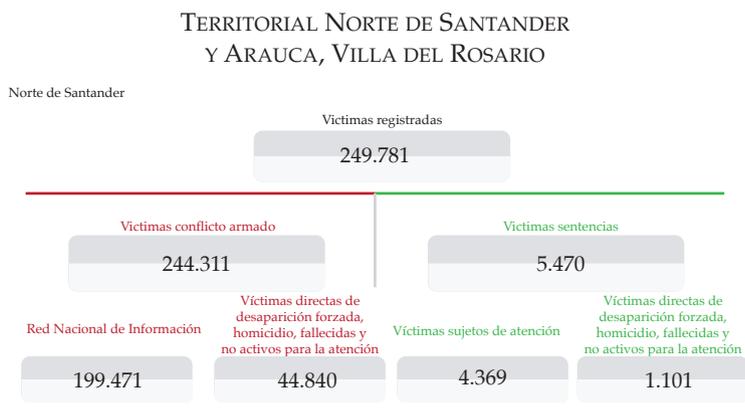
Los homicidios, las desapariciones forzadas de personas, la violencia sexual contra menores de edad, las amenazas a líderes sociales, los secuestros y extorsiones, entre otras acciones, hacen parte de la cotidianidad fronteriza [...] reviste especial gravedad de que estos actos sistemáticos de violencia ocurren en la frontera colombo-venezolana y en el área metropolitana de Cúcuta (Cañizares & Niño, 2016, p. 5).

En este contexto, caracterizado por el temor de los habitantes a los hechos de horror de los actores armados con presencia en el corregimiento, se desarrolla la presente investigación. Estos hechos también suceden en cercanías de la capital, en terrenos despoblados en su mayoría, algunos comunicados entre sí por trochas y usados para desaparecer personas. A estos terrenos la comunidad los ha considerado “mataderos humanos” por la cantidad de atrocidades que guardan con el reposo clandestino de osamentas, algunas insepultas (Cañizares, 2010, p. 52).

Con respecto a quiénes son los responsables de estos hechos, el representante de la Fundación Progresar, quien trabaja en la defensa de los derechos humanos en la región, expresa: “Luego de un análisis de los datos del

Observatorio de derechos humanos, se comprobó la lucha por el dominio territorial en los barrios Galán, La Palmita, Pueblito Español, Montevideo, Primero de Mayo y San José” (Fundación Progresar, 2006). Seguidamente aclara que “La disputa se da entre las Autodefensas Gaitanistas y el EPL, que está buscando ingresar al territorio”. Mientras tanto, en la zona rural hay un control del ELN, aunque es poco notorio.

En relación con la visibilización de las víctimas, esta se evidencia en las cifras del Registro Único de Víctimas (RUV), en las cuales se reportan un total de 249.781 víctimas para el Norte de Santander, de las cuales 7.977 se encuentran en el municipio de Villa del Rosario.



Fuente: Red Nacional de Información (2018).

Dentro de ese total de víctimas se incluyen personas del corregimiento de Juan Frío (territorio investigado), las cuales vivieron hechos de tortura como “los hornos crematorios de los paramilitares, en donde fueron incinerados más de 560 personas”, sucesos que son relatados por Osuna (2015) en el libro *Me hablarás del fuego*, y que se confirman en las voces de los habitantes del corregimiento y en las

versiones libres del Frente Fronteras de las Autodefensas, comandado por Jorge Iván Laverde, alias “El Iguano”.

Por todo lo anterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) elige al corregimiento de Juan Frío como Sujeto de Reparación Colectiva por el mecanismo de oferta en el año 2013:

La reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y la dignificación de organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que han sufrido un daño colectivo. Uno de los requisitos para que se considere un sujeto de reparación colectiva es que éste haya existido de manera previa a los hechos victimizantes (UARIV, 2014, p. 12).

Es decir, que para el reconocimiento del Sujeto, es necesario que se pueda constatar que este colectivo estaba conformado antes de las acciones de los actores armados.

Así mismo, es importante tener en cuenta que “con la reparación colectiva se busca la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza en el Estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho” (Congreso de Colombia, Artículo 222, Decreto 4800 de 2011).

Teniendo en cuenta lo anterior, surge desde la UARIV la Estrategia Entrelazando como una propuesta de rehabilitación comunitaria, la cual es presentada a la comunidad en el momento de acercamiento. Vale la pena aclarar que en este momento la comunidad puede aceptar la implementación de la Estrategia o solicitar otra medida de rehabilitación comunitaria. Esta decisión quedará plasmada en el acta de voluntariedad que se elabora en la fase de alistamiento de la Ruta de Reparación Colectiva.

La Estrategia asume los mismos enfoques de la reparación que contempla la Ley 1448 de 2011, los cuales son:

I. Enfocado a los daños, II. Perspectiva diferencial, III. Enfoque transformador, IV. Integralidad de la reparación y V. Víctimas como sujetos de derechos.

En cuanto al reconocimiento como víctimas, este se hace efectivo en el Artículo 3 de la respectiva ley. En esta se lee que víctimas son: aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Congreso de Colombia, Ley 1448, 2011, p. 11).

## HECHOS VICTIMIZANTES

### **Presencia guerrillera**

Colombia ha sido escenario del conflicto armado interno desde mediados del siglo XX por dos razones primordiales: la primera de ellas, los motivos partidistas, los cuales desencadenaron la lucha entre liberales y conservadores, y la segunda, inspirada en la lucha de ciudadanos marginados económica y socialmente, factores que propiciaron el surgimiento en el panorama social y político de los grupos subversivos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el cual nace “a mediados de los 60”; las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) conformadas “oficialmente en el año 1966”; seguidamente el Ejército Popular de Liberación (EPL), el cual se registra como fundado en el año 1967, y el grupo guerrillero Movimiento 19 de abril (M-19), reconocido como “grupo guerrillero urbano” y de un accionar con intención mayoritariamente política (CNMH, s. f., pp. 6-7).

Los textos de memoria histórica reconocen estas múltiples dinámicas en su origen, e igual registran las intenciones y posicionamiento posteriores de los respectivos grupos en los territorios, cuando describen que

se puede decir que las guerrillas han tenido tres etapas a lo largo de este medio siglo. La primera, de nacimiento y anclaje en sus territorios hasta finales de los años de 1970. La segunda, a principios de la década de 1980, cuando se propusieron acumular fuerzas combinando todas las formas de lucha con miras a una insurrección y la toma del poder. La tercera tuvo lugar en los siguientes veinte años (CNMH, 2013, p. 37).

Igualmente, el departamento de Norte de Santander, y en concreto el municipio de Villa del Rosario, no fue ajeno a la presencia de estos grupos armados y a la situación de conflicto que atravesaba el país entre los años 1993 y 2005. Al respecto, el registro de estos sucesos permite confirmar que “con excepción de San Andrés y Providencia, ningún departamento de la geografía nacional estuvo exento de la ejecución de tomas guerrilleras y ataques a estaciones de policía en los centros urbanos o semiurbanos localizados en su jurisdicción” (CNMH, 2016, p. 57).

La Ley 1448 de 2011 reconoce once hechos victimizantes, los cuales se mencionan a continuación: atentados terroristas/combatos/enfrentamientos/hostigamientos, amenazas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio o masacre, minas antipersonales/municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados; secuestro, tortura, vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, despojo o abandono forzado de bienes muebles e inmuebles.

Los hechos victimizantes más recurrentes en el territorio son el homicidio, las masacres y la tortura, la extorsión y la desaparición forzada, los delitos contra la libertad y la integridad sexual, el desplazamiento forzado y las amenazas. Cabe mencionar que los hechos mencionados anteriormente se pudieron identificar en los relatos suministrados por los habitantes del corregimiento, en los que se evidencia la grave afectación a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidas por los actores armados que en diferentes momentos hicieron presencia en la zona.

En la construcción participativa de la línea de tiempo de los hechos de violencia ocurridos en el marco del conflicto armado, la comunidad identificó que dos de los primeros hechos violentos ocurridos en el corregimiento de Juan Frío fueron el secuestro de un líder comunitario y el asesinato del presidente de la Junta de Acción Comunal, hechos perpetuados en 1993, que generaron gran impacto entre los habitantes. Es así como desde ese momento se inició una época de intranquilidad y zozobra.

Las afectaciones ocasionadas por los actores armados ilegales hacia personas reconocidas como líderes y lideresas por su gestión y compromiso con el desarrollo y bienestar de las comunidades tenían la intención de fragmentar el tejido social y generar temor y desconfianza entre los habitantes.

Se reconoce que las muertes de los líderes comunitarios en la zona son hechos invisibilizados y de poco conocimiento para el resto de la ciudadanía, pero de gran impacto para los habitantes del sector. Al respecto, documentos consultados expresan que

gran parte de la violencia cotidiana, poco visible, pero de alta repetición, ocurrió contra personas anónimas para el

conjunto del país, pero muy importantes en sus comunidades. Esas muertes, destierros y secuestros, amenazas y desapariciones estaban hechas para golpear la organización de la gente y para debilitar su autonomía respecto a la guerra o a los autores dominantes en una región (CNMH, 2013, p. 33).

En ese mismo sentido de reconstrucción de los hechos por parte de los habitantes del sector (línea de tiempo), a partir de 1994 estos identifican una fuerte presencia del ELN y describen que integrantes de este grupo llegaban a Juan Frío y reunían a la comunidad con el fin de imponer sus “reglas” y de tomar el control. Así mismo, estos actores armados amedrantaban a los habitantes y les daban órdenes sobre lo que se podía o no se podía hacer. Ejemplo de estos sucesos son la prohibición a la comunidad de participar en jornadas electorales. Al respecto, la comunidad relata que, para las elecciones al Concejo Municipal del año 1994, el ELN quemó las mesas de votación y atemorizó a la población con el mensaje de que “cortaría el dedo” a las personas que votaran.

Aunque los integrantes de este grupo no se asentaron de manera permanente en Juan Frío, entre 1994 y 1999 la presencia del ELN fue constante y contundente. Lo anterior se reflejaba a través de acciones permanentes de “patrullaje”, cobro de extorsiones y homicidios de personas significativas para la comunidad; estos hechos obedecen a la mal llamada “limpieza social” y al control del territorio, evidenciando la ausencia de Estado.

El dominio era tan fuerte que incluso generaba presión sobre las organizaciones sociales de base, como la Junta de Acción Comunal. El entendimiento de estas acciones es viable a través del concepto de norma de la sociedad expuesto por Briceño León (2007), el cual expresa que “las comunidades se mueven entre las leyes formales y las normas

que se emplean en circunstancias específicas por grupos determinados. Observándose toda una variedad de manifestaciones” (p.181).

Igualmente, el autor especifica que: “En zonas rurales aisladas de América Latina se conoce que las leyes son manejadas a discreción de los poderosos dueños de la tierra, quienes la aplican a su manera pues controlan el poder político y el poder judicial” (Briceño León, 2007, p. 182).

### **Entrada del paramilitarismo a Norte de Santander**

Es durante los años de este segundo período de la violencia (1999-2004) que se consolida el proyecto paramilitar en Norte de Santander como una resuelta estrategia militar de exterminio, con una clara aceptación y un apoyo directo de agentes del gobierno y de las fuerzas armadas. Como consecuencia de ello, las autodefensas obtuvieron el suficiente poder económico, político, militar y social con qué irrumpir, uno a uno, en los principales municipios del departamento, hasta lograr ejercer un dominio casi absoluto que terminó por alterar de manera irreversible las relaciones sociales, la forma de vida y el modus vivendi de la mayoría de los habitantes (Cañizares, 2010, p. 46).

Específicamente, en 1999, según información allegada por la Fiscalía en el proceso contra Jorge Iván Laverde, alias *El Iguano*, comandante del Frente Fronteras de las Autodefensas, se registra la incursión de los grupos paramilitares, al igual que su intencionalidad en la región. La respectiva información identifica dos cabecillas: Armando Alberto Betancur, alias *Camilo*, y Jorge Iván Laverde, alias *El Iguano*, jefes paramilitares responsables del accionar en la zona. En la sentencia del Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz se lee:

Ingresaron aproximadamente 200 hombres a la región bajo el mando de alias “Camilo” como comandante del Bloque Catatumbo, alias “El Iguano” del frente fronteras y un grupo de choque que buscaba crear un corredor vial para la salida de estupefacientes; su objetivo era el de combatir la subversión y proteger a ganaderos y comerciantes del sector, finalidad señalada en el capítulo tercero de los estatutos que menciona ese objetivo así: 1) Oposición política y militar al aparato armado subversivo en las mismas condiciones de provocación y agresión planteadas por las organizaciones guerrilleras (Jiménez, 2010, p. 79).

La anterior situación en la región también la registran periódicos regionales. Años después, luego de la captura de alias *Camilo*, se reconoce la dimensión de los resultados de su intervención en la zona. Es así como *Vanguardia Liberal*, el día 30 de agosto de 2014, registra:

La captura de “El Monstruo del Catatumbo”, como era denominado este exjefe paramilitar, y que era conocido como alias “Omega” o alias “Camilo”, a quien se le adjudican cerca de más de 5.200 homicidios al igual que la masacre de La Gabarra, se hizo con labores de inteligencia combinadas y fue hecha por un grupo del Consejo de Seguridad Nacional de Panamá con la circular roja emitida por Interpol, indicó el director de la Policía, general Rodolfo Palomino (*Vanguardia Liberal*, 2014).

Durante el período comprendido entre 1993 y 2000, las comunidades relatan que persistía una fuerte presencia de la guerrilla del ELN en el corregimiento, que se manifestaba en “patrullajes” permanentes en la zona, intimidación a integrantes de la Junta de Acción Comunal y homicidios selectivos que perturbaban la tranquilidad en la zona.

## Año 2000

La población participante reconoce la fecha del 24 de septiembre de 2000 como el “Domingo Negro”. Sobre los sucesos de este día se escuchó el siguiente relato:

El 24 de septiembre del año 2000 hacia las 3:30 de la tarde se presenta una fuerte incursión de las AUC en el corregimiento. Ese día, denominado “domingo negro”, ingresaron a la zona en varias camionetas un grupo de hombres fuertemente armados. Aunque no es claro cuántas personas eran, se tiene conocimiento que aproximadamente 10 hombres se bajaron de los carros y llegaron al colegio. Este grupo durante su recorrido y frente a la mirada de todos, asesinó a siete personas de la comunidad de Juan Frío.

Los participantes en el taller de caracterización identifican este día como el de la llegada de las Autodefensas Unidas de Colombia al sector fronterizo.

Como relato principal de esa fecha se describe la forma secuencial en que fueron identificadas y asesinadas personas del corregimiento. Al respecto expresan los participantes en el taller de caracterización:

A un hombre lo sacaron de su casa y lo asesinaron frente a la Virgen [escultura] que está ubicada en una de las vías principales. Posteriormente reunieron a la comunidad frente al Centro Adventista y estando en este lugar, luego de pedirle sus documentos, asesinaron a otro habitante; en este mismo lugar acabaron con la vida de otro hombre quien recibió 14 impactos de bala.

Terminan los participantes el relato de esta secuencia de muertes recordando otros homicidios selectivos. Expresan:

De regreso, ultimaron a otro individuo, a quien bajaron de su vehículo para acribillarlo, y finalmente en la salida del corregimiento acabaron con la vida de una pareja de esposos. A partir de este momento Juan Frío se convirtió en base de operaciones del Frente Fronteras del Bloque Catatumbo de las AUC.

Los participantes reconocen que, como consecuencia de estos hechos, muchas familias deciden abandonar sus viviendas, enseres y demás pertenencias, desplazándose a otras ciudades con el fin de salvaguardar su vida e integridad.

### **Año 2001, recrudecimiento del accionar paramilitar**

Los líderes participantes en el presente proyecto, como víctimas de las acciones del grupo paramilitar AUC, reconocen el 2001 como el año en el que se presentaron más hechos violentos y de alto significado para la comunidad. Expresan: “En el 2001, se presentaron otros sucesos que indicaron el aumento de la violencia”. Uno de ellos es la retención y posterior asesinato de una pareja de hermanos muy reconocida para la comunidad. El mismo hecho se describe como el resultado de una extorsión. Al respecto narran:

El 25 de abril de ese año citaron a todos los integrantes de una familia al sitio donde se encontraban los jefes paramilitares, con el fin de realizar el cobro de una extorsión, pago que se debía realizar por los negocios familiares. Durante la reunión, uno de los hermanos se negó y fue asesinado por uno de los hombres de las AUC. En ese momento su hermana reaccionó y también fue asesinada. Después de ocurridos los hechos, dos de los hermanos son obligados a quedarse para cargar los cuerpos sin vida de sus familiares, mientras el resto de la familia es forzada a regresar a su sitio de vivienda.

Otro hecho victimizante de la guerra son las desapariciones forzadas. En relación con las mismas, los líderes comentan:

Ese mismo año, el 14 de agosto de 2001, se registra una nueva masacre en el Club El Cují, en donde fueron citados todos los celadores de la ciudad de Cúcuta y, según algunas versiones, este día fueron asesinados y desaparecidos los restos de 80 personas.

### **Período 2003-2005**

Estuvo marcado por diversos hechos, entre otros, la violencia sexual, las amenazas y las torturas en contra de los habitantes de Juan Frío. Se destaca la resistencia y la alta resiliencia de la comunidad para afrontar las acciones de los grupos armados ilegales que incursionaron. Dando continuidad a los relatos del año 2003, los habitantes expresan que para esta época “el conflicto persistía, los integrantes de las AUC citaban a las personas del pueblo a través de panfletos a reuniones obligatorias, imponiendo una multa de \$50.000 a las personas que no asistieran”.

Todas estas reglas o normas de orden social impuestas a la comunidad de manera ilegal debían ser cumplidas o de lo contrario, para quien no lo hiciera, las sanciones y consecuencias serían negativas. Entendiéndose para este caso que “la norma social es primordialmente una característica de la estructura de interacción, no un estado mental interno de los individuos. Ésta se manifiesta en la forma de regularidad de conducta y de ejecución de sanciones” (Linares, 2007, citado por Tena Sánchez & Güell, 2011, p. 564).

Los habitantes expresan que en el territorio de Juan Frío, “en estas reuniones se impartían reglas; incluso en el 2003 se impuso por parte de este grupo armado una nueva Junta

de Acción Comunal". También es importante mencionar que durante esta época las prácticas culturales y sociales fueron tomadas por las AUC. Un ejemplo significativo de la coerción de los grupos paramilitares en la zona fue lo ocurrido alrededor del Festival de la Cachama. Al respecto, los participantes expresaron: "Esa fue una fiesta tradicional del corregimiento que se convirtió en una celebración privada y a gusto de los comandantes de este grupo".

El debilitamiento de las estructuras de los grupos paramilitares se entrevistó en testimonios como el siguiente:

En el año 2004 capturaron al comandante de las AUC alias *Hernán*, lo que implica un cambio de comandante. Para esta época se reportaron varios asesinatos de integrantes de este grupo, al parecer como resultado de problemas entre los integrantes de la organización delictiva; esto los fue debilitando.

El grupo de líderes "entrelazadores" reconoce que la dinámica hasta ahora descrita se mantuvo durante este año. Relatan:

El 2005 transcurrió en medio de la misma dinámica: panfletos, extorsiones, asesinatos y demás acciones violentas atemorizaban constantemente a los habitantes de Juan Frío; y fue en este año cuando se desmovilizó el Bloque Catatumbo. Como resultado de este proceso de desarme cesó su presencia en el corregimiento.

Sin embargo, narran la aparición de otros grupos y estructuras como "Las Águilas Negras, el Clan del Golfo, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, entre otros".

De esta manera, se identifican los hechos victimizantes más recurrentes en el territorio durante el período 1993-2005. Estos son: homicidios, masacres, torturas, desapariciones forzadas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desplazamientos forzados y amenazas.

Es importante mencionar que los hechos identificados anteriormente son evidencia de la violación de los derechos humanos y de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cometidas por los actores armados que en diferentes momentos hicieron presencia en la zona. Sin embargo, y sin restar importancia a los hechos victimizantes mencionados anteriormente, en el caso de Juan Frío se presentó una práctica de guerra, que, por tratarse de un crimen con alto contenido de crueldad, ha convertido al corregimiento en un caso emblemático a nivel nacional.

En las inmediaciones de Cúcuta, en el corregimiento de Juan Frío del municipio de Villa del Rosario, se instalaron los llamados hornos de los paramilitares, por los que se presume pasaron alrededor de 200 víctimas, muchas de ellas menores de edad. Junto a uno de estos permanece en ruinas la casa que durante años sirvió a los paramilitares de cuartel general, en el sitio conocido como Trapiche Viejo (Cañizares, 2010, p. 52).

Al respecto, los “entrelazadores” (participantes de la Estrategia Entrelazando) describen la respectiva práctica así: “Esta práctica consistía en la desaparición de restos humanos en las viejas ladrilleras donde los grupos paramilitares las usaron como hornos crematorios”.

A continuación se registra un texto del periódico *El Espectador* del 9 de mayo de 2009, el cual relata lo dicho por Armando Rafael Mejía Guerra, alias *Hernán*:

A orillas del río Táchira, al frente de un viejo trapiche abandonado, por orden del comandante Gato, un hombre al que apodaban Gonzalo construyó el primer horno en el año 2002. Estaba hecho de ladrillos y se le echaba carbón mineral para atizar la hoguera y, de paso, los cadáveres.

Otros hechos compartidos por los habitantes del corregimiento de Juan Frío están asociados a la incineración

de personas. El mismo texto de *El Espectador* lo confirma, mientras transcribe el relato de alias *Hernán*: “Se buscaban los cauchos, se prendían y se tiraban los restos” (*El Espectador*, 2009).

El mismo jefe paramilitar describe en este semanario la decisión de suspender estas prácticas calificando a las mismas como contrarias al Derecho Internacional Humanitario. Al respecto expresó: “Pa fines de 2003, eso se discontinuó porque dieron una orden de que eso era prohibido, que iba en contra de la Corte Internacional” (*El Espectador*, 2009).

#### DAÑOS HACIA EL SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA A PARTIR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Como consecuencia de los hechos expuestos anteriormente, se generaron daños y afectaciones en la comunidad de Juan Frío, que pueden entenderse y relacionarse a partir de lo expuesto en uno de los informes de la UARIV, en el cual son clasificados por la comunidad como: daños económicos, daños psicosociales, daño social comunitario y daño colectivo institucional.

Estas afectaciones transformaron las dinámicas económicas de sustento y producción del trabajo, las relaciones personales y el nivel de confianza entre los habitantes de Juan Frío. Igualmente, su credibilidad hacia la institucionalidad y el Estado, que se vio seriamente afectada por la falta de presencia en la zona. De manera general, se estipula que el daño más relevante fue la afectación de ese tejido social y de la armonía comunitaria (UARIV, 2015).

## IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTRELAZANDO

Dentro de las acciones de reparación integral se encuentra la Estrategia Entrelazando, desarrollada por la Unidad para las Víctimas. Su función es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Decreto 4800 de 2011, los cuales hacen referencia a los Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social entendidos “como espacios para las víctimas, sus familiares y su red de apoyo” (Congreso de Colombia, Decreto 4800, 2011, p. 43).

En el mismo Decreto 4800, Artículo 168, se expresa la importancia de la articulación con los Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social. En estos es importante “que las acciones de articulación de los componentes del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas se desarrollen en los Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social, en los lugares donde estos operen” (Congreso de Colombia, Decreto 4800, 2011, p. 43).

Es decir, estos procesos relacionados con los Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social y la articulación con los mismos son los lugares en los cuales se desarrolla la Estrategia Entrelazando con los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC). Entendiéndose que estos son “comunidades barriales, campesinas y grupos étnicos sociales en cuyos casos se reconocen decisiones judiciales que dan respaldo a la actuación de la estrategia” (UARIV, s.f., p. 1).

La Estrategia Entrelazando es implementada en variados territorios del país. Para nuestro caso es importante hacer referencia al corregimiento de Juan Frío, el cual, como se dijo anteriormente, es elegido por oferta en el año 2013 para dar inicio al Programa de Reparación Colectiva, según lo establecido en el Artículo 227 del Decreto 4800 de 2011. Este expresa que al referirse a oferta se hace relación a que:

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas identificará zonas y/o colectivos de mayor victimización colectiva a través de ejercicios de georeferenciación de hechos victimizantes, de identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, entre otras herramientas, para la convocatoria de los sujetos de reparación colectiva. Mediante este mecanismo de difusión nacional y público se dará a conocer la voluntad del Estado para restituir a las zonas y/o colectivos susceptibles de reparación colectiva. Este mecanismo permitirá el inicio de la reconstrucción de confianza entre comunidad y Estado (Congreso de Colombia, Decreto 4800, 2011, p. 58).

Lo anterior se hace dando cumplimiento a los criterios de priorización contemplados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 del 2011: número de casos de vulneración de derechos fundamentales y colectivos, casos emblemáticos y de orden nacional, índice de victimización que incluye necesidades básicas insatisfechas (NBI), criterios complementarios de tiempo y urgencia para la atención y la postulación por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, territorial Norte de Santander y Arauca. A partir de este proceso, el corregimiento de Juan Frío realiza su proceso de registro para comenzar con el desarrollo de la Estrategia Entrelazando y apostar a la construcción del tejido social en su territorio.

Posteriormente, hacia el mes de agosto de 2013, se conforma el Comité de Impulso, que en ese momento estuvo integrado por diez personas de la comunidad y que tiene como propósito estimular el proceso, sirviendo como espacio de interlocución con la institucionalidad para construir, implementar y hacer seguimiento a las medidas de

reparación colectiva que se establezcan en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC).

En cuanto a las etapas de alistamiento institucional y comunitario cabe mencionar que a principios de 2013 se firmó el acta de voluntariedad, y el 12 de noviembre del mismo año se realizó la toma de declaración en el Formato Único de Declaración (FUD). Por otra parte, dentro del desarrollo de la Estrategia Entrelazando, los encuentros para la elaboración de diagnóstico del daño causado en cada una de las dimensiones establecidas en la ley se llevaron a cabo durante 2014. Este diagnóstico permitió establecer con claridad los daños ocasionados por el conflicto armado, los cuales fueron relacionados previamente en este documento.

Posteriormente, se elabora el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), el cual contiene las medidas definidas participativamente para la reparación de cada uno de los daños identificados en el diagnóstico. En el caso de Juan Frío, este plan fue socializado y aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transnacional (CTJT), según lo establecido en la ley.

Una vez aprobado el plan, se inició la etapa de implementación, en la que intervinieron diferentes entidades, instituciones y organizaciones de orden nacional y local, entre otras: la Alcaldía Municipal, el Servicio Nacional de aprendizaje (Sena), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio Público, la Unidad de Atención y Reparación de las Víctimas (UARIV).

De acuerdo con la información dada por los funcionarios y por los mismos integrantes del grupo de “entrelazadores”, en la actualidad este plan se encuentra en etapa de implementación, con una ejecución de aproximadamente el 80 % de las medidas. Como acciones pendientes de cierre se encuentran la construcción del Centro Policultural, la adecuación de la cancha El Caimito, la construcción del

galpón de gallinas ponedoras y la instalación de cámaras de seguridad en el sector.

Todas las acciones anteriores están enmarcadas dentro de la responsabilidad del Estado, la cual es llevar a cabo acciones de reparación colectiva que busquen “la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza por parte del Estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho” (UARIV, 2014, p. 9).

La reparación, en conjunto con los sujetos de reparación colectiva, transforma y apoya el proceso de sanar esos espacios en los que antes hubo dolor, miedo y terror. Según la guía práctica de reparación colectiva para los Comités Territoriales de Justicia Transicional, a fin de que se dé este proceso es necesario tener en cuenta elementos como el reconocimiento, la dignificación, la recuperación psicosocial y la inclusión ciudadana (UARIV, 2014, p. 9). También se deben tener en cuenta componentes que deben estar involucrados en el proceso, como son: “restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición” (OIM, Organización Internacional para las Migraciones, 2012, p. 27).

Desarrollar procesos de reparación colectiva es una acción compleja y de grandes retos, pues se debe responder a las necesidades particulares del contexto. Además, debe ser una acción política y ética con las comunidades, grupos sociales, políticos y organizaciones que son destinatarios de este proceso, como una acción justa por todos los hechos violentos de los cuales fueron víctimas. Sin embargo, teniendo en cuenta la complejidad del territorio, el alto número de población víctima, la múltiple presencia de grupos al margen de la ley, la condición fronteriza y la baja capacidad de la institucionalidad, hace falta una acción más decidida por parte del Estado para lograr un

avance significativo en el proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado del corregimiento de Juan Frío, para de esta manera generar condiciones que lleven a la construcción de paz en la región.

## REFERENCIAS

- ÁVILA, A. F. (2016). *La frontera caliente entre Colombia y Venezuela*. Bogotá: Arco Iris.
- BRICEÑO LEÓN, R. (2007). *Sociología de la violencia en América Latina*. Quito: Flacso Ecuador.
- CAÑIZARES, W. (2010). Tantas vidas arrebatadas. La desaparición forzada de personas: una estrategia sistemática de guerra sucia en Norte de Santander. San José de Cúcuta: Gobernación de Norte de Santander.
- CAÑIZARES, W., & NIÑO, E. (2016). Una mirada local al crimen organizado en la frontera colombo-venezolana. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/370047940/Una-mirada-local-al-crimen-organizado-en-la-frontera-colombo-venezolana>
- CELY, M. (2014). *Grupo de Memoria Histórica, ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- CNMH (CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA) (2013). *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Resumen. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- CNMH (CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA) (2016). *Tomas y ataques guerrilleros (1965-2013)*. Bogotá: CNMH.
- CNMH (CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA) (s. f.). *Orígenes, dinámicas y crecimiento del conflicto armado*.

Recuperado de <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/CatedraBY/modulo-2.pdf>

CONGRESO DE COLOMBIA (2005). Ley 975. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Bogotá: El Congreso.

CONGRESO DE COLOMBIA (2006). Decreto 3391. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005. Bogotá: El Congreso.

CONGRESO DE COLOMBIA (2008). Decreto 1290. Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. Bogotá: El Congreso.

CONGRESO DE COLOMBIA (2011). Decreto 4800. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45063>

CONGRESO DE COLOMBIA (2011). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso.

CONGRESO DE COLOMBIA (2012). Ley 1592. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005, “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso.

- DANE (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN) (2018). Villa del Rosario Norte de Santander. Recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/#/http://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/norte-de-santander.html>
- EL ESPECTADOR* (2009, 9 de mayo). Los hornos del horror en el Catatumbo. Recuperado de <http://www.elspectador.com/impreso/salvatore-mancuso/articuloimpreso140079-los-hornos-del-horror-el-catatumbo>
- FUNDACIÓN PROGRESAR (2006). Informe final 2005. Seguimiento a la violencia en Cúcuta y su área metropolitana en el de violencia en el Norte de Santander. San José de Cúcuta: La Fundación.
- GALLO, I. (s. f.). Los hornos de la muerte. Recuperado de <http://www.esquire.com.co/detalle/Noticia.php?detalle=743&pagina=2>
- GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER (2009). Caracterización Norte de Santander. Publicación Núm. 1. San José de Cúcuta: La Gobernación.
- GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER (s. f.). Caracterización SRC Norte de Santander. San José de Cúcuta: La Gobernación.
- INTERNACIONAL PEACE OBSERVATORY (2007). Balance del proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia, Justicia. Citado en CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2011). Sentencia justicia y paz. Bogotá: La Corte.
- JIMÉNEZ, U. (2010). Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de justicia y paz. Delito: homicidio en persona protegida y otros. Bogotá: El Tribunal.
- LAVERDE, Z., & TAPIA, E. (2009). Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento forzado. Tensión en las fronteras. Bogotá: CODHES.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL & UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (2014). Caracterización Regional de Villa del Rosario. San José de Cúcuta: Mineducación y Unipamplona.
- NIÑO, E. ET AL. (2012). Frontera Norte de Santander, citado por ÁVILA, A.F. (2016). *La frontera caliente entre Colombia y Venezuela*. Bogotá: Arco Iris.
- OIM (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES) (2012). *Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos*. Bogotá: OIM.
- OSUNA, J. (2015). *Me hablarás del fuego: los hornos de la infamia*. Bogotá: Ediciones B Colombia SAS.
- RED NACIONAL DE INFORMACIÓN (2018). Registro Único de Víctimas (RUV). Reporte territorial Norte de Santander y Arauca-Villa del Rosario. Recuperado de: <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>
- TENA SÁNCHEZ, J., & GÜELL, A. (2011). ¿Qué es una norma social? Una discusión de tres aproximaciones analíticas. *Revista Internacional de Sociología*, 69(3), 561-583.
- TODA COLOMBIA (2017). Departamento Norte de Santander. Recuperado de <http://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/norte-de-santander.html>
- UARIV (UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS) (2014). Guía práctica de reparación colectiva para los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT). Bogotá: UARIV.
- UARIV (UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS) (2015). *Informe de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado*. Bogotá: UARIV.

UARIV (UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS) (2016). *Informes regionales 2016. Norte de Santander*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/especial-rendicion-2016/docs/nt-santander.pdf>

UARIV (UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS) (s. f.). *Estrategia Entrelazando*. Bogotá: UARIV.

VANGUARDIA LIBERAL (2014). En Panamá capturan a alias 'Camilo' exjefe paramilitar de Norte de Santander. Recuperado de <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/276203-en-panama-capturan-a-alias-camilo-exjefe-paramilitar-de-norte-de-santander>

Con el interés de analizar la aplicabilidad de las políticas del Estado en el marco de la Ley 1448 de 2011, el Consejo Nacional para la Educación en Trabajo Social (Conets) propuso realizar una investigación que incluyera las diferentes unidades académicas adscritas a la entidad. En el año 2016 se presenta el proyecto definitivo de investigación, denominado “Sujetos de Reparación Colectiva y Construcción de Territorios de Paz en el marco de la Ley 1448 de 2011”.

En síntesis, este primer libro retoma la primera fase del proyecto de investigación: la caracterización de cada uno de los diez sujetos colectivos estudiados por las ocho universidades vinculadas con el proyecto. Uno de los pilares de este texto es, precisamente, entender el proceso por el cual las comunidades fueron reconocidas como sujeto de reparación colectiva por el Estado colombiano, como consecuencia del daño que sufrió cada sujeto colectivo a partir del accionar de grupos paramilitares, guerrillas y fuerzas militares del Estado en el marco del conflicto armado colombiano.

ISBN: 978-958-790-334-8



9 789587 903348